



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE HERRERÍA PARA EL PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN I, 43, 44 FRACCIÓN II, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 90, 120, 127, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA **JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ ESTRADA** EN ADELANTE "**EL PROVEEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CALIDAD DE "**EL CONTRATANTE**" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS, **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

1.1 Ser persona física de nacionalidad mexicana con capacidad instalada y económica para atender los requerimientos en la forma y términos expresados en el presente contrato, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de O.C.R. XXXXXXXXXX -----

1.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes GOEA7507155H9. -----

1.3 Tener domicilio fiscal ubicado en Calle Pablo Sidar 400 C, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130; así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos localizado en Calle Lago Texcoco 117 interior 3, Colonia Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México, Código Postal 50110. -----

1.4 Contar con elementos legales, materiales, implementos técnicos y personal capacitado para desempeñar los servicios requeridos ajustándose a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento. -----

1.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.6 Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza ningún conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme a las funciones que le confiere el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/087/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.-----

2.5 Que en reunión de Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo del treinta de marzo de dos mil veintitrés, se dictaminó procedente la adquisición de material de herrería para el Poder Legislativo, mediante Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP02/2023/LXI-LEM** para las partidas 1, 3, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 25, 28 y 30, con la persona física José Arturo González Estrada. -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente tiene por objeto la adquisición de material de herrería para el Poder Legislativo, conforme a las partidas 1, 3, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 25, 28 y 30 descritas en el **ANEXO** del presente acuerdo de voluntades, que una vez firmado forma parte integral de mismo. -----

SEGUNDA. El importe total del presente contrato es por la cantidad de **\$318,366.85 (trescientos dieciocho mil trescientos sesenta y seis pesos 85/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. -----

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades.-----

TERCERA. El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que deriven del mismo. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios será responsable de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento y revisar que los bienes cumplan con la calidad y especificaciones establecidas. -----

QUINTA. Los bienes deberán ser entregados dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al fallo, en la bodega del inmueble conocido como “Longares” ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente 829, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, en días y horas hábiles. -----

El traslado de los bienes objeto de la presente contratación será por cuenta y responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** quien deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios. -----

SEXTA. Los bienes objeto del presente contrato deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en su caso con las Normas Mexicanas (NMX), o a falta de éstas las normas internacionales o las de referencia aplicables. -----

En caso de que los bienes no se ajusten a las especificaciones consignadas en el presente instrumento, la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios podrá rechazarlos y el **“EL PROVEEDOR”** deberá reemplazarlos sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto de los bienes objeto de la presente contratación. -----



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SÉPTIMA. Los bienes serán pagados mediante transferencia electrónica, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y de la o las facturas correspondientes. La o las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La o las facturas deberán consignar la descripción de los bienes, cantidad, precio unitario, importe total por partida e importe total con número y letra, y emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, debiendo presentarse en original, con los requisitos fiscales vigentes, y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debiendo incluir adicionalmente el código para pago **CAS-IRP02/2023/LXI-LEM**. -----

El pago de la o las facturas se realizará de manera electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Identificación Fiscal, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto, Institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria y número de sucursal del banco. -----

La o las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales. **La omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución.**-----

OCTAVA. **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

NOVENA. **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que los bienes se encuentran libres de defectos y/o vicios ocultos, conforme a las especificaciones solicitadas y en caso de presentarse, se compromete a sustituirlos por bienes nuevos, en las cantidades y unidades de medida requeridos, en un lapso no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la petición por escrito de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro que iguale o que supere las características requeridas. -----

DÉCIMA. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo una **garantía de cumplimiento** conforme a lo siguiente: fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado dentro





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista petición por escrito y deberá recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR” deberá presentar fianza, cheque certificado o de caja expedido por institución autorizada a favor del **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, como **garantía por defectos o vicios ocultos**, equivalente al **5%**, del valor del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primera entrega de los bienes, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo **“EL PROVEEDOR”**. -----

La garantía de vicios ocultos se devolverá posterior al cumplirse el año de su vigencia y cumplir con todas las obligaciones contractuales. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” cuenta con documentación y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por él por lo que sus empleados no están, ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que entrega de los bienes será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que, para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -

EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

DÉCIMA TERCERA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona el suministro de los bienes objeto del presente instrumento. -----



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DÉCIMA CUARTA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los bienes objeto de la contratación, por incumplimiento al presente instrumento, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en el plazo señalado en el presente contrato será sancionado con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento y/o garantía de defectos o vicios ocultos, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total de la contratación, haya o no entregado los bienes objeto del presente contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA OCTAVA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"** cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA NOVENA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia Administrativa de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce quienes intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el trece de abril de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

“EL PROVEEDOR”

JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ ESTRADA

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS

DR. EN E. J. WALFREDO JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: LEILANI ALMEIDA SERENO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Anclaje acuñado kwik bolt tz2 es 1/2" X 3 3/4"	Pieza	16	\$128.15	\$2,050.40
3	Cinta norton doble cara (azul) de 1/4" x 1" doble acción, rollo de 15 m	Rollo	15	\$794.60	\$11,919.00
6	Lámina acrílica traslucida, ternium, compatible con R-101 de 6.10 m de largo	Pieza	14	\$1,465.10	\$20,511.40
9	Lámina pintor R-101, ancho útil 101 cm, cal. 24, marca ternium de 6.10 m de longitud	Pieza	75	\$1,415.20	\$106,140.00
12	Perfil H de aluminio para unir policarbonato, tira de 7.32m, compatible con rollo de policarbonato	Pieza	20	\$311.29	\$6,225.80
13	Perfil U perimetral de aluminio para policarbonato, tira de 3.66 m, compatible con rollo de policarbonato	Pieza	56	\$42.26	\$2,366.56
14	Polipasto de cadena de 1 tonelada, truper, garrucha con ganchos forjados en acero al cromo con giro de 360°, mecanismo de triple engranaje, sistema de frenado con doble trinquete que proporciona mayor seguridad, trabaja en conjunto con brazos giratorios o rieles para levantar o mover cargas pesadas, levantamiento estándar + 3 m.	Pieza	12	\$2,611.70	\$31,340.40
15	Polipasto de cadena de 1/2 tonelada, truper, garrucha con ganchos forjados en acero al cromo con giro de 360°, mecanismo de triple engranaje, sistema de frenado con doble trinquete que proporciona mayor seguridad, trabaja en conjunto con brazos giratorios o rieles para levantar o mover cargas pesadas, levantamiento estándar + 3 m	Pieza	6	\$2,356.90	\$14,141.40
25	Rollo flexible de aislamiento térmico-acústico de fibra de vidrio aglutinadas con resinas termofijas (amarillo), recubierto con una barrera de vapor (polipropileno reforzado) en una de sus caras, con dimensiones 1.27 m ancho x 30.48 m de largo x 2" espesor, valor R-7, marca Owens Corning	Rollo	12	\$4,259.98	\$51,119.76
28	Soldadura 6013 x 1/8", infra	Kilogramo	150	\$105.65	\$15,847.50
30	Tubo de acero 3" ced. 40 de 6.10 m de largo	Pieza	4	\$3,197.99	\$12,791.96
SUBTOTAL					\$274,454.18
IVA					\$43,912.67
TOTAL					\$318,366.85

Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	13 de julio de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/17 ^o ext/2023/SEXTO, adoptado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Segundo trimestre y primer semestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, sexo, edad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad, domicilio y correo electrónico; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas